REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
DEMANDANTE: **EMERSON VELEZ ESCOBAR Y OTROS**
DEMANDADOS: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS**
RADICACIÓN: **76001310300320l7-00310-00**

Estando fijada la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 28 de julio de 2021, a las 8:30 a.m., encuentra el despacho la necesidad de conocer la decisión de la investigación penal por el delito de lesiones personales culposas con Rad.760016000196201301284 que se adelanta ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Conocimiento de Cali. Por ende, se decretará como prueba de oficio, de conformidad con lo regulado en los artículos 169 y 170 del C.G.P., que dicho despacho remita copia de la sentencia o en su defecto del acta de la audiencia, con la constancia de ejecutoria del fallo.

De igual manera se hace necesario solicitar a dicho Juzgado si dentro del proceso referido se adelantó INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL en caso afirmativo se servirá indicar si se decidió de fondo, y remitir copia del auto que resolvió el incidente, con la constancia de su ejecutoria, o en su defecto se servirá indicar en qué estado se encuentra dicho trámite.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Conocimiento de Cali, con el fin de que en el término de cinco días siguientes a

la recepción, remita a este despacho copia de la sentencia o en su defecto del acta de la audiencia, con la constancia de ejecutoria del fallo de la investigación penal por el delito de lesiones personales culposas con Rad.760016000196201301284 que se adelanta ante dicho Juzgado.

En el mismo término informará a este Juzgado si dentro del proceso referido se adelantó INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, en caso afirmativo, se servirá indicar si se decidió de fondo el asunto, y remitir copia del auto que resolvió el incidente, con la constancia de su ejecutoria, o en su defecto se servirá indicar en qué estado se encuentra dicho trámite. Líbrese el oficio pertinente.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]
RAD: 760013103003 2017-00310-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a84eab20480b0f90eb34d09adaba16ab4c1e3b1d9a1ecc30cf084a6009de2a64
Documento generado en 02/07/2021 04:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento